



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jorge Alberto Moreno Lozano
Demandado	Nicolás de Jesús Muñoz Barrios
Radicado	0500140 03 013 2019 01205 00
Providencia	Auto de Sustanciación 259
Asunto	No toma nota embargo remanentes

En atención a la solicitud con fecha de recibo 20 de enero de 2021, procedente del **Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, se dispone no tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado respecto del aquí demandado **Nicolás de Jesús Muñoz Barrios**, para el proceso que en dicho Despacho adelanta en su contra **Miller León Molina Restrepo**, con radicado **2019-01118**.

Lo anterior, en virtud a que en el proceso ya obra solicitud en el mismo sentido por parte del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia)**, tomándose nota de embargo de remanentes para el proceso que allí se adelanta en contra del aquí demandado, con radicado 05088 40 03 003 **2019 01564 00**.

Oficiese por Secretaría comunicando la presente decisión al juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 061 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d096e8d0c4c643a73b7425cbb34d96e9282c5c12a486ae402eca1d1f53b4e4
5**

Documento generado en 13/04/2021 11:06:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**